

# NATURALIZĄCIÓN POR PERMANENCIA DE MÁS DE TRES AÑOS EN EL PAÍS

Podrán adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización, las personas refugiadas en situación legal, con más de tres (3) años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad para obtener la nacionalidad boliviana.

Es tramitada ante la Oficina Central o ante las Administraciones Departamentales de la DIGEMIG y es otorgada por la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema.

### REQUISITOS GENERALES

Examen escrito aprobado de conocimientos generales referidos a historia elemental de Bolivia, aplicado por la Dirección General de Migración. Este requisito se exceptúa a niñas y niños hasta los doce (12) años de edad cumplidos.

Nota dirigida a la Ministra o Ministro de Gobierno, manifestando su voluntad expresa de adquirir la naturalización por permanencia de más de tres (3) años en territorio boliviano.

Formulario de Declaración Jurada de solicitud de inicio de trámite de nacionalidad boliviana por naturalización por permanencia de más de tres (3) años en el país, obtenido de las oficinas o sitio web de la Dirección General de Migración.

En caso de personas refugiadas podrá presentar pasaporte o documento nacional de identidad u otro documento idóneo que acredite su identidad.

Demostrar la permanencia temporal por más de tres (3) años ininterrumpida en el país o permanencia definitiva.

En caso de personas refugiadas permanencia indefinida con ejercicio de tres (3) años desde su otorgación.

Certificado de nacimiento original debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectiva traducción si corresponde; o copia legalizada del Certificado de nacimiento y su traducción si corresponde.

Cédula de Identidad de Extranjero emitida por el SEGIP en original, y una fotocopia simple para su contrastación.

8 Certificado que demuestre que la persona no tiene antecedentes penales emitido por el REJAP (no aplica a menores de 14 años de edad).

Declaración jurada ante la Dirección General de Migración, señalando el domicilio legal en Bolivia respaldado con la presentación del Certificado de registro Domiciliario emitido por la FELCC, y la actividad u oficio que realiza respaldada documentalmente a través de cualquiera de los siguientes documentos:

 a) En caso de trabajo remunerado con relación de dependencia, presentar cualquiera de los siguientes documentos:

 Contrato de trabajo laboral de la Institución, Entidad o Empresa, visado por el Ministerio de Trabajo, adjuntando copia simple del Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica, o Registro de Comercio – FUNDEMPRESA, u otro relacionado.

 Contrato Civil con reconocimiento de firmas y rúbricas ante Notario de Fe Pública, adjuntando copia simple del ficta de Constitución, NIT o su certificación electrónica, o Registro de Comercio – FUNDEMPRESA, u otro relacionado.

 b) En caso de trabajo lucrativo sin relación de dependencia o en caso de realizar otra actividad u oficio:

 Declaración jurada que establezca la actividad u oficio que desempeña, el lugar donde se encuentra establecido, el tiempo de permanencia en Bolivia y otros datos.

Fotografía actual ( $4 \times 4$  fondo blanco).

Constancia de pago del costo del trámite.

COSTO: 200 UFV's





# NATURALIZACIÓN POR TENER HIJAS O HIJOS BOLIVIANOS

Podrán adquirir la nacionalidad boliviana las personas refugiadas que tengan hijas o hijos bolivianos, que se encuentren en situación legal en el país, con dos (2) años de permanencia ininterrumpida bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad para obtener la nacionalidad boliviana y cumplan los requisitos establecidos

## REQUISITOS GENERALES

- Examen escrito aprobado de conocimientos generales referidos a historia elemental de Bolivia, aplicado por la Dirección General de Migración.
- Nota dirigida a la Dirección General de Migración, manifestando su voluntad expresa de adquirir la naturalización por tener hijas o hijos bolivianos.
- Formulario de Declaración Jurada de solicitud de inicio de trámite de nacionalidad boliviana por naturalización por tener hijas o hijos bolivianos, obtenido de las oficinas o sitio web de la Dirección General de Migración.
- En caso de personas refugiadas podrá presentar pasaporte o documento nacional de identidad u otro documento idóneo que acredite su identidad.
- Demostrar la permanencia temporal de (2) dos años ininterrumpida en el país.

En caso de personas refugiadas presentar visa de cortesía asistencial de dos (2) años y encontrarse en situación legal; o permanencia indefinida con ejercicio de dos (2) años desde su otorgación.

En caso de pérdida o robo de la documentación mediante la cual se acreditaba la mencionada permanencia: Certificación de la permanencia temporal de dos (2) años emitida por la DIGEMIG.

Certificado de nacimiento original debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectiva traducción si corresponde; o copia legalizada del Certificado de nacimiento y su traducción si corresponde.

Certificado de Nacimiento original de la hija(s) y/o hijo(s) boliviano(s) emitido por el Servicio de Registro Cívico (SERECI) en territorio boliviano o a través de las Representaciones Consulares de Bolivia en el exterior (para hijas e hijos bolivianos hasta los 18 años de edad).

Cédula de Identidad vigente de la hija(s) y/o hijo(s) boliviano(s), emitida por el Servicio General de Identificación Personal SEGIP original y una fotocopia simple para su contrastación.

Certificado que demuestre que la persona no tiene antecedentes penales emitido por el REJAP (no aplica a menores de 14 años de edad).

Fotografía actual (4x4 fondo blanco).

Constancia de pago del costo de trámite.

COSTO: 100 UFV's

## NATURALIZACIÓN POR SERVICIO MILITAR

Podrán adquirir la nacionalidad boliviana las personas extranjeras que hayan prestado servicio militar en el Estado Plurinacional de Bolivia, que se encuentren en situación legal en el País, con dos (2) años de permanecía ininterrumpida, bajo la supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad para obtener la nacionalidad boliviana y <sup>cumplan</sup> los requisitos.

Es otorgada por el DIGEMIG, www.migracion.gob.bo

### NATURALIZACIÓN POR MATRIMONIO CON BOLIVIANA O BOLIVIANO

Podrán adquirir la nacionalidad boliviana las personas refugiadas que hayan contraído matrimonio con boliviana o boliviano, que se encuentren en situación legal en el país, con dos (2) años de permanencia ininterrumpida, bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad para obtener la nacionalidad boliviana y cumplan los requisitos. Es otorgada por la DIGEMIG.

La naturalización obtenida por matrimonio con boliviana o boliviano, no se perderá en casos de viudez o de divorcio.

#### REQUISITOS GENERALES

Examen escrito aprobado de conocimientos generales referidos a historia elemental de Bolivia, aplicado por la Dirección General de Migración.

Nota dirigida a la Dirección General de Migración, manifestando su voluntad expresa de adquirir la naturalización por matrimonio.

Formulario de Declaración Jurada de solicitud de inicio de trámite de nacionalidad boliviana por naturalización por haber contraído matrimonio con boliviana o boliviano, obtenido de las oficinas o sitio web de la Dirección General de Migración, respaldado documentalmente con la presentación del Certificado de Registro Domiciliario de la FELCC.

En caso de personas refugiadas podrá presentar pasaporte o documento nacional de identidad u otro documento idóneo que acredite su identidad.

Demostrar la permanencia temporal de (2) dos años ininterrumpida en el país.

En caso de personas refugiadas presentar visa de cortesía asistencial de dos (2) años y encontrarse en situación legal; o permanencia indefinida con ejercicio de dos (2) años desde su otorgación.

En caso de pérdida o robo de la documentación mediante la cual se acreditaba la mencionada permanencia: Certificación de la permanencia temporal de dos (2) años emitida por la DIGEMIG.

Certificado de nacimiento original debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectiva traducción si corresponde; o copia legalizada del Certificado de nacimiento y su traducción si corresponde.

Certificado de Matrimonio original en caso de que el matrimonio civil haya sido celebrado en Bolivia.

Certificado de Matrimonio original legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia u homologado por el Servicio de Registro Cívico - SERECI, en caso de que el matrimonio haya sido celebrado en el exterior y su respectiva traducción si corresponde.

Cédula de Identidad vigente de la esposa o esposo boliviano, original y una fotocopia simple para su contrastación. En caso de que este documento no se encuentre en los registros del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar certificación emitida por esta entidad.

9 Certificado que demuestre que la persona no tiene antecedentes penales emitido por el REJAP (no aplica a menores de 14 años de edad).

Fotografía actual (4x4 fondo blanco).

Constancia de pago del costo del trámite.

COSTO: 100 UFV's

### PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA

Av. Mariscal Santa Cruz N°2150 Ed. Esperanza, Piso 9 Of. 2 Tel/Fax: (591) (2) 2313098 (591)(2) 2129585 E-mail: cebacnur@entelnet.bo

### COMISIÓN NACIONAL DEL REUGIADO "CONARE"

Entre calle 9 de Obrajes y Av. costanerita, piso 6 del Edif. Ex Usaid N° 104 de la zona Sur Telf.: (591) (2) 409068 int. 4486 - 4485 (591) (2) 408900 E-mail: conare.bolivia.rree@gmail.com

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Calle Junin esq. Ingavi, Tel/Fax: (591) (2) 2408359 La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Av. Camacho N°1480 Zona Central
Telf.: (591) (2) 2110955
E-mail: migracion.comunicacion@gmail.com
La Paz - Bolivia